



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0967-2024-A/MPP.

San Miguel de Piura, 03 de octubre del 2024.

VISTOS:

El Informe N° 650-2024-PPM/MPP, de fecha 10 de septiembre de 2024, de la Procuraduría Pública Municipal; Informe N° 1342-2024-OPTYBS-OGGRH/MPP, de fecha 16 de septiembre de 2024 de la Oficina de Procesos Técnicos y Bienestar Social e Informe N° 1350-2024-OGGRH/MPP, del 25 de septiembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial D.S. N° 017-93-JUS, Art. 4° señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, la Procuraduría Pública Municipal, mediante Informe N° 650-2024-PPM/MPP, de fecha 10 de septiembre de 2024, comunicó que el Cuarto Juzgado de Trabajo de Piura, en su Resolución N° 01 del 03 de septiembre de 2024 – Expediente N° 05296-2023-1-2001-JR-LA-04; concedió la Medida Cautelar dentro del proceso y que resolvió reponer Provisionalmente a las demandantes **JENNY ROSARIO MEDINA MERINO** y **CARMEN VERONICA ZAPATA PRIETO**, a sus labores habituales y categoría que tenía al momento de producirse el despido, esto es como obrero jardinero o en otro cargo de igual categoría y nivel remunerativo; así como se les incluya en planillas de trabajadores bajo el régimen laboral privado, en tanto se resuelva de manera definitiva el proceso principal;

Que, la Oficina de Procesos Técnicos y Bienestar Social, en su Informe N° 1342-2024-OPTYBS-OGGRH/MPP, de fecha 16 de septiembre del 2024, recomienda se formalice con un acto resolutivo, para cumplir con lo ordenado por el Poder Judicial; y así poder ingresar al Sistema Integral de Gestión Municipal – Módulo de Recursos Humanos; de acuerdo a la Resolución N° 01 de fecha 03 de septiembre del 2024, emitido por el Cuarto Juzgado de Trabajo de Piura; que dispone su reposición provisionalmente a: **JENNY ROSARIO MEDINA MERINO** y **CARMEN VERONICA ZAPATA PRIETO**, en el cargo de jardinero, en la División de Ornato, bajo el D. Leg. N° 728;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el Informe N° 1350-2024-OGGRH/MPP de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos de fecha 25 de septiembre de 2024, y estando al Proveído de la Gerencia Municipal, de fecha 27 de septiembre de 2024; y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0967-2024-A/MPP.
San Miguel de Piura, 03 de octubre del 2024.

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO AL MANDATO JUDICIAL, dispuesto por el Cuarto Juzgado de Trabajo de Piura, a través de la Resolución N° 01, de fecha 03 de septiembre de 2024, recaída en el Expediente Judicial N° 05296-2023-1-2001-JR-LA-04, que Concede la Medida Cautelar dentro del Proceso interpuesto por las demandantes: **JENNY ROSARIO MEDINA MERINO** y **CARMEN VERONICA ZAPATA PRIETO**; en consecuencia, en tanto se resuelve de manera definitiva el proceso, cúmplase con:

- Reponer Provisionalmente a las demandantes: **JENNY ROSARIO MEDINA MERINO** y **CARMEN VERONICA ZAPATA PRIETO**, en el puesto de obrero del Área de Ornato o en un cargo similar con igual categoría y nivel remunerativo; debiendo registrarlo en el Libro de Planillas de Remuneraciones de Obreros Contratados a plazo Indeterminado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos cumpla con lo dispuesto en el Primer Artículo de la presente Resolución, de acuerdo a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer a la Procuraduría Pública Municipal, comunique al Cuarto Juzgado de Trabajo de Piura, el cumplimiento del presente mandato Judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese a las interesadas y comuníquese a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a la Oficina General de Administración, y a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA
Dr. Gabriel Antonio Macías Orue
ALCALDE